

**ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA MAN-PROP-ADM-EF-02/23 REV.2 DE REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA FÁBRICA DE COMBUSTIBLE DE JUZBADO**

El día 5 de febrero de 2024, con nº de registro de entrada 21815, procedente de la Secretaría de Estado de la Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miterd), se recibió en el CSN el escrito de referencia PPC-JUZ/SB/240205, de petición de informe preceptivo relativo a la solicitud de aprobación de la propuesta de revisión MAN-PROP-ADM-EF-02/23 Rev.0 de las Especificaciones de Funcionamiento de la fábrica de combustible de Juzbado.

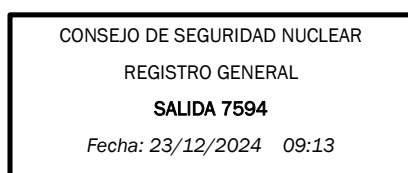
Acompañando la solicitud se enviaba el informe INF-EX019636, Rev.0 “Documento justificativo de las modificaciones propuestas en las Especificaciones de Funcionamiento propuesta revisión MAN-PROP-ADM-EF-02/23 Rev.0”, que presenta como anexo 1 el informe INF-MIS-001363 Rev. 0, “Cambio del aerosol DOP a PAO para pruebas de eficiencia in-situ en filtros secundarios del SVAC”.

Fruto del proceso de evaluación llevado a cabo por el CSN, el 20 de junio de 2024 se recibió en el CSN, con nº de registro de entrada 30495, procedente del Miterd, la Rev. 1 de la propuesta, que sustituía y anulaba las páginas 2, 12, 69 y 70 de la Rev.0, y el 4 de octubre de 2024, con nº de registro de entrada 36886, la Rev.2 de la misma, que sustituye y anula las páginas 2 y 70 de la anterior. Estas revisiones posteriores venían acompañadas de las correspondientes revisiones del documento justificativo de los cambios propuestos.

Dicha solicitud se presentó de acuerdo con la condición 3.1 de las Autorizaciones de Explotación y de Fabricación vigentes de la fábrica de combustible de Juzbado.

El objeto de la solicitud es la modificación de las Especificaciones de Funcionamiento para permitir el uso del aerosol PAO, además del DOP, en la realización de las pruebas de fugas in situ de los bancos de filtros secundarios de los extractores del sistema de ventilación y aire acondicionado (SVAC) de Juzbado. Dado que está prohibida la comercialización del aerosol DOP, su uso en estas pruebas solo se permitirá hasta la finalización de las existencias de la empresa que las lleva a cabo.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 18 de diciembre de 2024, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.



*Firmado electrónicamente por el presidente  
Juan Carlos Lentijo Lentijo*

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid  
Tel.: 91 346 01 00  
[www.csn.es](http://www.csn.es)